LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

CERTIFICA:

Que, de conformidad con las ordenanzas 004 de 2019,014E de 2017 y 020 de 2020, los tributos a aplicar a los contratos de Obra pública e interventoría es como se relaciona a continuación:

TIPO DE CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	
	TRIBUTO APLICABLE	TARIFA
CONTRATOS DE OBRA, Y SUS ADICIONES SI LAS HUBIERE	Estampilla Predesarrollo Dptal	0.5%
	Estampilla Proelectrificacion	0.5%
	Estampilla Procultura	2%
	Estampilla Probienestar del Adulto	4%
	Estampilla Prodesarrollo Fronterizo	0.5%
	Contribución Especial Obra Publica	5%
	Tasa Prodeporte y Recreación	1.5%
	CARGA TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL	**14%**

TIPO DE CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	
	TRIBUTO APLICABLE	**TARIFA**
CONSULTORÍA, INTERVENTORIA, SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA, Y SUS ADICIONES SI LAS HUBIERE,	Estampilla Prodesarrollo Dptal	0.5%
	Estampilla Proelectrificacion	0.5%
	Estampilla Procultura	2%

	Estampilla Probienestar del Adulto	0.5%
	Estampilla Prodesarrollo Fronterizo	0.5%
	Tasa Prodeporte y Recreación	1.5%
	CARGA TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL	**5.5%**

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la ordenanza 020 de 2020, están exentos de liquidación, causación y pago tasa pro deporte y recreación aquellos convenios y contratos suscritos con establecimientos educativos

Retención en la fuente se aplica conforme lo estipula el Estatuto Tributario, de acuerdo al objeto del contrato y la calidad de contribuyente estipulado en el RUT, Así mismo el IVA. El ICA de acuerdo a la normatividad de cada municipio las tarifas varían.

YEINI YIRET CHIVATA CALDERON
Secretaria de Hacienda Departamental

Proyecto: Gladys Teresa Castellanos Osorio